



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA POR 90 DÍAS
CORRIDOS, DE 1 CERTIFICADO DE SUBSIDIO, EN PROGRAMA DE
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, DELCOMITÉ EL
MAITÉN 24-A, DE LA COMUNA DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE
A DON RUDENCINDO SEGUNDO GARRIDO GARCÉS, CÓDIGO
GRUPO Nº 141079.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VALDIVIA, 17 OCT. 2019

426

VISTOS:

- a) Ley Nº 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo
- b) Decreto Ley Nº 1.305, de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto Nº 397, de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley Nº 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Resolución Exenta RA Nº 272/576/2019, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05 de marzo de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 05 de marzo de 2019, que Encomienda funciones directivas; y Decreto Exento RA Nº 272/50/2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de fecha 16 de agosto de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 16 de agosto de 2019, que Establece orden de subrogación.
- h) Decreto Supremo Nº 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Oficio Nº 2.758, de 09 de octubre de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Responde a Oficio Nº 1.223.
- j) Oficio Nº 1.223, de 03 de octubre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, a Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Solicita informe del Comité El Maitén 24-A, de la comuna de La Unión, correspondiente a don Rudencindo Segundo Garrido Garcés, Código Grupo Nº 141079.
- k) Oficio Nº 2.307, de 28 de agosto de 2019, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita plazo adicional de vigencia de 1 certificado de subsidio del Comité El Maitén 24-A, de la comuna de La Unión, correspondiente a don Rudencindo Segundo Garrido Garcés, Código Grupo Nº 141079.
- l) Carta de Entidad Patrocinante Ronald Mauricio Zambrano Navarrete Consultora E.I.R.L., de 27 de agosto de 2019, en el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Solicita prórroga para la vigencia de 1 certificado de subsidio del Comité El Maitén 24-A, de la comuna de La Unión, correspondiente a don Rudencindo Segundo Garrido Garcés, Código Grupo Nº 141079.
- m) Resolución Exenta Nº Resolución Exenta Nº 5343, de 08 de agosto de 2018, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Ex. Nº 1253 de fecha 23 de febrero de 2018, que Llama a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para los proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, entre otros y Aprueba nómina de postulantes seleccionados en el primer proceso de postulación.
- n) Resolución Nº 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- o) Resolución Nº 8, de 27 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

- 1º. Por medio de Oficio indicado en la letra k) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de 1 certificado de subsidio del Comité El Maitén 24-A, de la comuna de La Unión, correspondiente a don Rudencindo Segundo Garrido Garcés, Código Grupo Nº 141079.
En específico, se solicita aumento de vigencia para el certificado de subsidio que se indica a continuación:

Nº	Beneficiario	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
----	--------------	------------------------------	----------------------------------

1	Rudencindo Segundo Garrido Vargas	12.057.561-9	NM2 SE1-2018-303697
---	-----------------------------------	--------------	---------------------

- 2º. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficio indicado en la letra k) de los vistos, expresa: *"Según lo dispuesto en el artículo 38 letra d) del D.S. Nº 255, de V. y U. de 2006, que indica: "Que, encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50% lo que deberá verificar el SERVIU". El beneficiario individualizado al momento de la postulación se encontraba con "separación de hecho". Posteriormente contrajo matrimonio nuevamente sin informar a la Entidad Patrocinante. Los trabajos se realizaron en su vivienda entre el 05/07/2019 y el 07/08/2019 ingresando el estado de pago correspondiente el 14 de agosto de 2019 y enviado a la Sección de Pagos mediante Memorándum Nº 1060 de la misma fecha. Mediante Memorándum Nº75 de la Sección de Pagos de fecha 22 de agosto de 2019 se comunica a la Sección de Asistencia Técnica que el beneficiario individualizado se encuentra imposibilitado de pagar por la situación antes descrita. La Entidad Patrocinante ingresa la carta de respaldo con fecha 28 de agosto de 2019. (...) Estado de proyecto y porcentaje de avance de obras: A la fecha el Comité individualizado se encuentra 100% ejecutado y recepcionado, restando solo pagar el subsidio del Sr. Rudencindo Segundo Garrido Vargas, motivo por el cual se solicita acogerse al artículo 38 letra c), del D.S. Nº 255 de V. y U."*
- 3º. Posteriormente, esta Secretaría Regional Ministerial solicitó información adicional a Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, mediante Oficio citado en la letra j) de los vistos, el cual fue respondido a través de Oficio citado en la letra i) de los vistos, señalando que la solicitud se enmarcaba dentro del supuesto contenido en el literal c) del artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, esto es: *"Según lo dispuesto en el artículo 38, letra c), del D.S. Nº 255, de V. y U. de 2006 que indica: "Que habiendo ingresado al SERVIU oportunamente la documentación completa para el cobro del Certificado de Subsidio, se detectaron errores no advertidos anteriormente, que ha sido necesario subsanar". El beneficiario individualizado al momento de la postulación se encontraba con "separación de hecho". Posteriormente contrajo matrimonio nuevamente sin informar a la Entidad Patrocinante. Los trabajos se realizaron en su vivienda entre el 05/07/2019 y el 07/08/2019 ingresando el estado de pago correspondiente el 14 de agosto de 2019 y enviado a la Sección de Pagos mediante Memorándum Nº 1060 de la misma fecha. Mediante Memorándum Nº75 de la Sección de Pagos de fecha 22 de agosto de 2019 se comunica a la Sección de Asistencia Técnica que el beneficiario individualizado se encuentra imposibilitado de pagar por la situación antes descrita. La Entidad Patrocinante ingresa la carta de respaldo con fecha 28 de agosto de 2019. (...) Estado de proyecto y porcentaje de avance de obras: A la fecha el Comité individualizado se encuentra 100% ejecutado y recepcionado, restando solo pagar el subsidio del Sr. Rudencindo Segundo Garrido Vargas, motivo por el cual se solicita acogerse al artículo 38 letra c), del D.S. Nº 255 de V. y U."*
- 4º. El artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: *"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:"*, agregando en su literal c) lo siguiente: *"c) Que habiendo ingresado al SERVIU oportunamente la documentación completa para el cobro del Certificado de Subsidio, se detectaron errores no advertidos anteriormente, que ha sido necesario subsanar"*, y precisando en su inciso final que: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio"*.
- 5º. Ahora bien, de lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el Oficio citado en la letra k) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 100%, al día 28 de agosto de 2019.
- 6º. Asimismo, de la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en Oficio indicado en la letra i) de los vistos, se verifica que éste cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha señalado el artículo 38 del Decreto mencionado en la letra h) de los vistos, que, en lo pertinente, señala: *"...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos"*.
- 7º. En relación a lo ordenado en el inciso final del artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, este Secretario Regional Ministerial (S) estima procedente conceder plazo adicional a la vigencia de 1 certificado de subsidio del Comité El Maitén 24-A, de la comuna de La Unión, correspondiente a don Rudencindo Segundo Garrido Garcés, Código Grupo Nº 141079, vencido al día 22 de agosto de 2019, por los motivos señalados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, según fue detallado precedentemente.
- 8º. Teniendo presente los antecedentes expuestos, es necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA DE 90 DÍAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la presente Resolución, a plazo adicional a la vigencia de 1 certificado de subsidio del Comité El Maitén 24-A, de la comuna de La Unión,

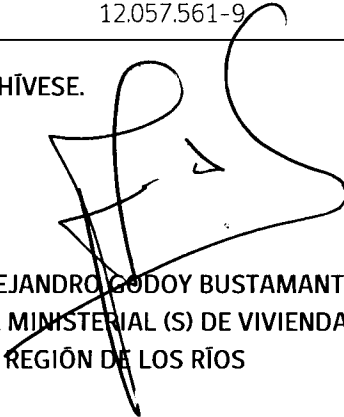
correspondiente a don Rudencindo Segundo Garrido Garcés, Código Grupo N° 141079, que a continuación se individualiza:

N°	Beneficiario	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Rudencindo Segundo Garrido Vargas	12.057.561-9	NM2 SE1-2018-303697

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

LGB/ggs




LUIS ALEJANDRO GODOY BUSTAMANT
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante Ronald Mauricio Zambrano Navarrete Consultora E.I.R.L. Avenida Alemania N° 793, Tercer Piso, Oficina N° 301, Valdivia. Carta Certificada Correos Chile.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.